

tencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco Martínez Arenas, en nombre de doña Dolores Mayor Fernández, contra el acuerdo de veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y cuatro de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas y correspondiente desestimatorio del recurso administrativo de veintitrés de junio de mil novecientos setenta y cinco, por estar las resoluciones impugnadas ajustadas a derecho; sin declaración especial de costas procesales.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1977.—El Subsecretario, Jaime Fonrodona Sala.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

28789 *RESOLUCION de la Subsecretaria de Infraestructura y Vivienda por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 304.891/76.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.891/76, promovido por don Emilio Civera Sanchis, representado por el Procurador don Angel Deleito Villa, contra resolución de este Ministerio de 24 de marzo de 1976, sobre denegación para construir en solar enclavado en la zona marítimo-terrestre de la playa de Puzol (Valencia), la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 26 de mayo de 1977, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con la desestimación de la alegación de inadmisibilidad opuesta por el Abogado del Estado y estimación en parte del presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Deleito Villa, en nombre y representación de don Emilio Civera Sanchis, contra resolución del Ministerio de Obras Públicas de veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y seis, sobre denegación de autorización para construir una casa-vivienda en un solar de su propiedad enclavado en la zona marítimo-terrestre de la playa de Puzol (Valencia), y habiendo sido parte el Abogado del Estado en nombre de la Administración, debemos declarar y declaramos no ajustada a derecho la resolución recurrida, que anulamos y dejamos sin efecto, sin que pueda declararse la competencia de esta Sala para otorgarse la correspondiente licencia de edificación por estar atribuida a otra clase de autoridades; sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1977.—El Subsecretario, Jaime Fonrodona Sala.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

28790 *RESOLUCION de la Subsecretaria de Infraestructura y Vivienda por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 503.731.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 503.731, promovido por la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.» (ENHER), representada por el Procurador don Francisco Brualla y Entenza, contra resolución de 26 de febrero de 1972 de la Dirección General de Obras Hidráulicas, confirmatoria en alzada de la de 8 de mayo de 1971 de la Comisaría de Aguas del Ebro, sobre liquidación de energía eléctrica suministrada al aprovechamiento hidráulico «Molino de Senet y Aneto», la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 23 de mayo de 1977, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» (ENHER) contra la Resolución del Director general de Obras Hidráulicas de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y dos, confirmatoria en alzada de la de la Comisaría de Aguas del Ebro de fecha ocho de mayo de mil novecientos setenta y uno, que denegaron la pretensión actora sobre liquidación de energía eléctrica suministrada al aprovechamiento hidráulico «Molino de Senet y Aneto», propiedad, según el expediente, de la Sociedad Civil de Vecinos de Senet y Aneto, y no hacemos especial condena respecto a las costas causadas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1977.—El Subsecretario, Jaime Fonrodona Sala.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

28791 *RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Huesca por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.*

Con fecha de hoy, esta Jefatura ha dictado la siguiente resolución:

Visto el expediente de expropiación forzosa de fincas instruido con motivo de las obras del proyecto O-HU-5/76: Saneamiento y drenaje, apertura de cunetas y drenaje entre los puntos kilométricos 163 al 183 de la carretera N-240, de Tarragona a San Sebastián y Bilbao;

Resultando que, anunciada información pública en el Ayuntamiento del referido término municipal, en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en el periódico de esta capital «Nueva España», fueron presentadas sendas alegaciones por doña Everilda Sampérez Castel, doña Victoria Giné Sala, doña Emilia García Jauregui, don José Manuel Gómez Pala y don Crescencio Vidal Lleida;

Resultando que, abierto un nuevo periodo de veinte días para el cumplimiento de los trámites prescritos en el artículo 19 del vigente Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, incorporadas al expediente las pruebas necesarias, esta Jefatura, con fecha 28 de junio de 1977, resolvió admitir tales alegaciones en cuanto era procedente y, de acuerdo con las mismas, efectuar las rectificaciones necesarias;

Resultando que la Abogacía del Estado de esta provincia ha emitido el reglamentario informe respecto del expediente;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, Considerando que el presente expediente se ha tramitado con arreglo a las prescripciones legales reglamentarias,

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la citada Ley en relación con el 98 de la misma, ha resuelto lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas objeto de este expediente, cuya relación detallada fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 196, de fecha 16 de agosto de 1976.

2.º Eliminar de dicha relación las fincas números 2 y 3 y rectificaria en cuanto se refiere a las fincas números 6, 11, 18, 25 y 26, quedando la misma como sigue:

Finca número 2, a). Propietario: Doña Victoria Giné Sala. Identificación catastral: Parcela 94 del polígono 1. Clase de la finca: Urbana. Destino: Solar no edificable. Superficie a ocupar: 140 metros cuadrados.

Finca número 2, b). Propietario: Herederos de don Juan Manuel Gómez Pala. Identificación catastral: Parcela 94 del polígono 1. Clase de la finca: Urbana. Destino: Solar no edificable. Superficie a ocupar: 486 metros cuadrados.

Finca número 3, a). Propietario: Don Ramón Fañanas Anos. Identificación catastral: Parcela 191 del polígono 18. Clase de la finca: Urbana. Destino: Solar no edificable. Superficie a ocupar: 308 metros cuadrados.

Finca número 3 b). Propietaria: Doña María Luisa y doña Manuela Gómez Pala y herederos de don Juan Manuel Gómez Pala. Identificación catastral: Parcela 191 del polígono 18. Clase de la finca: Urbana. Destino: Solar no edificable. Superficie a ocupar: 577 metros cuadrados.

Finca número 6. Propietario: Doña María Luisa Resa Moreno y doña Everilda Sampérez Castel. Identificación catastral: Parcela 91 del polígono 1. Clase de la finca: Rústica. Cultivo: Cereal regadío 1.ª Superficie a ocupar: 216 metros cuadrados.

Finca número 11. Propietario: Don Crescencio Vidal Lleida. Identificación catastral: Parcela 164 bis del polígono 18. Clase de la finca: Rústica. Cultivo: Olivar seco 3.ª. Superficie a ocupar: 713 metros cuadrados.

Finca número 18. Propietario: Herederos de don Juan Manuel Gómez Pala. Identificación catastral: Parcela 68 del polígono 1. Clase de la finca: Rústica. Cultivo: Almendros seco 1.ª. Superficie a ocupar: 1.754 metros cuadrados.

Finca número 25. Propietario: Herederos de don Juan Manuel Gómez Pala. Identificación catastral: Parcela 170 del polígono 18. Clase de la finca: Rústica. Cultivo: Olivar, almendral y viñedo 1.ª Superficie a ocupar: 102 metros cuadrados.

Finca número 26. Propietario: Doña Emilia García Jauregui. Identificación catastral: Parcela 171 del polígono 18. Clase de la finca: Rústica. Cultivo: Cereal seco 3.ª. Superficie a ocupar: 60 metros cuadrados.

El resto de las fincas permanecen sin variación.